

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 de mayo de 2024, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, informando que revisado el mismo, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo indicado en el numeral tercero del auto No. 1383 de fecha 11 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal.
Demandante: Aura Ruth Victoria Concha
Demandado: Alcides Rojas Herrera
Radicación No. 760013110008-2023-00332-00

Auto Interlocutorio No. 782

Santiago de Cali, mayo 17 de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se evidencia que mediante Auto No. 1383 de fecha 11 de agosto de 2023, se admitió la demanda y se ordenó correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme a lo establecido en los términos del artículo 291 y ss., sin que a la fecha, la parte actora haya allegado a este despacho constancia de la dicho acto procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del Auto No. 1383 de fecha 11 de agosto de 2023, donde se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme a lo establecido en los términos del artículo 291 y ss.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6497488f812dbc0e96799477d25282eec2c036dcc374afe9013ed95024962920**

Documento generado en 17/05/2024 02:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>